

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3334.

Núm. 1784.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Pedro Baquero, representante de la Compañía de los ferrocarriles andaluces, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de los actuales, solicitando se le conceda una demasia á la mina denominada *Vulcano 2.º*, sita en el término de Fuente Obejuna, y cuyo espacio franco se encuentra situado entre las minas *Vulcano 2.º* y el coto minero *Porvenir de la Industria*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3338.

Núm. 1785

Hago saber: que por don Andrés Fernández Navarro, vecino de Cuevas, (Almería) se ha presentado en este Go-

bierno de provincia una instancia fecha 22 de Junio, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Santa M.ª Magdalena*, de mineral plomo argentífero, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje denominado Umbria del Francés, terrenos de la propiedad de D. José Natera; lindante con Norte y Oeste con terreno de dicho Sr., y por Este y Sur con terreno baldío; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida uno que se tomará como céntrico de dichas pertenencias en el sitio denominado Cabeza Pedro.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1786.

Por don Manuel Enriquez, representante de don Manuel Paez Damián, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina "La Antigua," núm. 3202, del término de Fuente Obejuna, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Octubre de 1891. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 25 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 1783

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes

de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Pedro Adel y Safón, vecino de la aldea de Posadilla, perteneciente á Fuente Obejuna, y cuyas señas á continuación se expresan, el cual hace tiempo salió de su domicilio, sin que su esposa haya tenido de él la menor noticia.

Caso de ser habido lo participarán inmediatamente á este Gobierno, para resolver lo que proceda.

Córdoba 27 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas del individuo

De 66 años de edad, natural de Tiri che (Castellón), hijo de Bautista y de Josefa, pelo negro rizado, con grandes entradas, cejas al pelo, nariz larga, barba poblada cana, ojos oscuros con nube en el izquierdo; alto, delgado y cargado de espaldas.

Ministerio de Fomento

—(·)·—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación provincial de Lugo á fin de dar cumplimiento á la última voluntad de D. José Bolaño Rivadeneira, que legó 6.000 pesetas de renta anual para la creación y sostenimiento de una Escuela de Artes y Oficios en aquella capital:

Visto el testamento del referido señor Bolaño, que dispuso en una de las cláusulas del mismo que fuese Patrono de esta fundación el Excmo. Sr. Ministro de Fomento;

Y teniendo en cuenta la petición que hace la dita Corporación provincial de que se le conceda una subvención permanente, por no ser suficientes los recursos con que cuenta para la ampliación y sostenimiento de las enseñanzas del referido Establecimiento:

Resultando que la indicada Corporación ha cumplido cuanto pretendió el fundador, aunque con aquellas variaciones necesarias, por la nueva organización que hoy tienen en sus en-

señanzas las Escuelas de Artes y Oficios, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1886:

Resultando del mismo expediente que el único testamentario, D. José Pereira Martínez, ha manifestado su conformidad con todo lo actuado por la Diputación provincial de Lugo, sin cuya aprobación, según el testador, no se consideraría válido nada de lo que se ejecutase:

Considerando que no existe inconveniente alguno para que el Ministerio de Fomento acepte el Patronato de la fundación de D. José Bolaño Rivadeneira, y que, antes al contrario, la aceptación redundará en beneficio de la enseñanza;

Y considerando, por último, que según las condiciones del crédito destinado á subvencionar las Escuelas de Artes y Oficios, no se puede comprometer cantidad alguna del mismo para años económicos venideros;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se acepte el cargo de Patrono de la fundación instituida por D. José Bolaño Rivadeneira.

2.º Que se apruebe el expediente instruido por la Diputación provincial de Lugo para la aplicación de las cláusulas testamentarias del referido señor Bolaño, creando la Escuela de Artes y Oficios de aquella capital.

3.º Que se manifieste á la mencionada Corporación que, siempre que exista crédito y las atenciones del servicio lo permitan, podrá otorgársele subvención para el sostenimiento de las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios de Lugo, como se le viene concediendo en años anteriores.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al testamentario don José Pereira Martínez el agrado con que ha visto el generoso desprendimiento del finado Sr. Bolaño, legando 6.000 pesetas anuales para el sostenimiento del indicado Establecimiento de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1892.—*Linares Rivas*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que en los nuevos itinerarios formulados por esa Dirección general para los trenes correos de Córdoba á Málaga, se han tenido en cuenta los enlaces que esta línea ha de tener con el tren correo ge-

neral de Andalucía, y que se ha deferido al cruce del tren ascendente con el descendente en Bobadilla que solicitaba la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y considerando que se han adoptado las marchas del tren expreso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los referidos itinerarios disponiendo que se publiquen con esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y ordenando empiecen á regir al propio tiempo que se establezcan los nuevos trenes correos de la línea general.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1892.—*Elduayen*.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de que en los nuevos itinerarios formulados por V. I. para el tren correo de Bobadilla á Granada, se han tenido en cuenta los enlaces, tanto á la ida como á la vuelta, con el de Córdoba á Málaga, y que oída la Compañía, se halla conforme

en todas sus partes con el citado itinerario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los adjuntos itinerarios de Bobadilla á Granada; disponiendo que se publiquen en la *Gaceta* en unión de esta Real orden, y que empiecen á regir al propio tiempo que los de la línea de su enlace.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1892.—*Elduayen*.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

ITINERARIOS

CORDOBA A MALAGA.—193 kilómetros en 5 horas 51 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Córdoba			"	"	N 8.00	
1	1	Cercadilla	40	3	8.03	2	8.05	
7	6	Valchillón	50	9	8.14	1	8.15	
24	17	Torres-Cabrera	48	22	8.37	1	8.38	
33	9	Fernán-Núñez	47	14	8.52	1	8.53	
49	16	Montilla	38	28	9.21	6	9.27	
56	7	Aguilar	45	11	9.38	2	9.40	
"	20	Campo Real	47	21	10.01	3	10.04	
8.6	"	Puente Genil	42	7	10.11	4	10.15	
8.9	13	Casariche	42	20	10.35	1	10.36	
9.9	10	La Roda	40	16	10.52	10	11.02	
112	13	Fuente Piedra	"	19	11.21	1	11.22	
124	12	Bobadilla	52	15	11.37	20	11.57	
136	12	Gobantes	51	17	12.14	2	12.16	
143	7	Chorro	38	13	12.29	3	12.32	
155	12	Alora	46	18	12.50	2	12.52	
163	8	Pizarra	48	11	1.03	6	1.09	
175	12	Cártama	55	15	1.24	2	1.26	
178	3	Los Remedios	57	10	"	"	"	
182	4	Campanillas	"		1.36	1	1.37	
193	11	Málaga	55	14	1.51 T			
				4h 43'		1h 08'	5h 51'	

Madrid 14 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

MALAGA A CORDOBA.—193 kilómetros en 5 horas 51 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Málaga.....					N 9.49	
11	11	Campanillas.....	45	16	"	"		
15	4	Los Remedios.....	55	10	10.05	1	10.06	
18	3	Cártama.....			"	"	"	
30	12	Pizarra.....	50	16	10.16	2	10.18	
38	8	Alora.....	45	12	10.34	5	10.39	
50	12	Chorro.....	39	21	10.51	2	10.53	
57	7	Gobantes.....	35	14	11.14	5	11.19	
69	12	Bobadilla.....	44	19	11.33	2	11.35	
81	12	Fuente Piedra.....	"	18	11.54	20	12.14	
94	13	La Roda.....	46	18	12.32	1	12.33	
104	10	Casariche.....	52	13	12.51	10	1.01	
117	13	Puente Genil.....	50	17	1.14	1	1.15	
"	3	Campo Real.....	43	7	1.32	2	1.34	
137	17	Aguilar.....	"	24	1.41	2	1.43	
144	7	Montilla.....	40	12	2.07	2	2.09	
160	16	Fernán-Núñez.....	46	23	2.21	7	2.28	
169	9	Torres-Jabrera.....	55	12	2.51	1	2.52	
186	17	Valchillón.....	57	19	3.04	1	3.05	
192	6	Cercadilla.....	52	10	3.24	1	3.25	
193	1	Córdoba.....	40	3	3.35	2	3.37	
					3.40 T			
				4h 44'		1h 7'	5h 51'	

Madrid 14 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. José Elduayen y Gorriti, Marqués del Pozo de la Merced; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández

Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarlo Ministro de la Gobernación.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia, y de conformidad con lo propuesto la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Abril del corriente año en

que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra directa por el Estado de dos parcelas de terreno contiguas á la Factoría militar y Parque de Artillería de Vitoria, señaladas con las letras A y C en los planos respectivos y propiedad de don Pedro Ordoño y del Marqués de Urqu-

jo, con destino á la instalación de nuevos servicios en los referidos establecimientos.

Dado en Aranjuez á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azárraga.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En previsión de las reformas que será necesario adoptar en el ramo de Hacienda, en cuanto se promulgue la ley de Presupuestos para el año económico de 1892 á 93;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias y prórrogas de ellas, concedidas á los funcionarios de la Administración Central y Provincial dependientes de este Ministerio, y disponer que todos ellos se encuentren desempeñando sus

respectivos destinos el día 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1892.—*Concha.*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

Pedroche

Núm. 1770

D. José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y en virtud á no haber prestado la fianza definitiva exigida por la condición novena del pliego formado al efecto el rematante de los derechos de consumo para el inmediato año económico, don Guillermo Redondo Romero, se ha declarado legalmente rescindido dicho contrato de arriendo, y en su consecuencia, se anuncia segunda subasta sobre los mismos ramos de carnes de hebra y de cerdo, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, á venta libre, por término de un año, bajo los mismos tipos y condiciones que la primera, ó sean trece mil seiscientos noventa pesetas y cuarenta y dos céntimos, y guardándose iguales formalidades.

Dicha subasta tendrá lugar al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala alta de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de mi autoridad, con asistencia de las personas que constituyeron la mesa para la primera y como queda dicho á las mismas horas y guardándose el mismo orden.

Pedroche 19 de Junio de 1892.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas.

Bujalance

Núm. 1780.

D. Miguel Velasco y Coca, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores el remate verificado el día 23 del mes actual para el arrendamiento del arbitrio establecido sobras los puestos de la vía pública, se anuncia un segundo remate que se verificará en estas Casas Capitulares el lunes 4 del próximo mes de Julio de 12 á 1 de la tarde, con la rebaja de la cuarta parte ó sea del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para el remate anterior.

Bujalance 23 de Junio de 1892.—M. Velasco.

JUZGADOS

Lucena

Núm. 1772

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurta-

das á Gonzalo Muñoz y Guerrero, en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Mayo último, de terrenos del caserio de Cerrato, partido de Martín González, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Lucena veinte de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Señas de las caballerías

Un mulo de seis años, mediano, castaño, y pelos blancos en el lomo.

Una mula con seis años, mediana, castaña oscura, con un sobrehueso pequeño en el brazo derecho, y descubierta.

Posadas

Núm. 1777

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo que en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Mayo último, estando en la estación férrea de la ciudad de Palma del Río, entregó á Juan Nieto Sánchez, (a) Perdigón, una peseta para cambiarla por calderilla, con objeto de pagar lo que le llevara el dueño de una finca próxima á dicha estación, en donde tenía pastando algunas caballerías, cuyo individuo se dedica á llevar vinos con frecuencia á la Puebla, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario que me encuentro instruyendo contra Juan Nieto Sánchez, (a) Perdigón, con el motivo relacionado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Posadas á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogué.

Rute

Núm. 1779

Don Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia de don Rafael Páez y Escalera, vecino de Palenciana, para la venta del derecho que sus menores hijas doña Gracia y doña María del Carmen Páez Carreira, tienen á que su padre les reserve las fincas que se describirán, en cuyo expediente se ha mandado por providencia de este día, sacar á pública subasta los citados derechos, por término de treinta días, los cuales afectan á las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma con seis encinas y quinientos noventa y dos chaparros, de cabida de veinte y cinco fanegas y siete celemines, situa-

da en la demarcación del cortijo de la Capilla, al partido de Barranco Hondo, término de Antequera, conocida por la hoja de Frascoli; linde á Oriente con la carretera; al Sur olivar del cortijo del Realengo; al Poniente otros de los de Yedrós, y al Norte más de don José Carreira, cuyo derecho referente á esta finca, equivalente á la nuda propiedad de ella, ha sido apreciado en la cantidad de mil novecientas sesenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

2.ª Otra suerte de diez y ocho fanegas y cinco celemines de tierra, olivar nuevo, en la demarcación del cortijo de la Capilla, conocida por la hoja del Lantiscal, en el mismo término de Antequera; linde á Oriente y Norte con la mojonera de Benamejí; al Sur olivar nuevo de don José Carreira, y al Poniente olivar y tierras del cortijo de la Cañada; ha sido apreciado el derecho que pesa sobre esta finca, en la suma de dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas setenta y seis céntimos.

3.ª Otra suerte de veinte y cuatro fanegas y siete celemines de tierra, olivar nuevo, en la hoja nombrada Cerro del Judío, en el mismo cortijo y término, que linda á Oriente con olivares del cortijo de la Sarteneja; al Sur tierras del de la Laguna, propiedad de don José Carreira; á Poniente más del mismo señor Carreira, y al Norte con la mojonera de Benamejí; apreciado el derecho de que se trata, referente á esta finca, en cuatro mil doscientas treinta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos.

4.ª Otra de tres fanegas de tierra olivar en la hoja del Mangasí, en dicho cortijo y término; linde á Oriente con olivares del cortijo de la Sarteneja, y al Sur, Poniente y Norte, con más tierras y olivar nuevo de las hojas del Mangasí, Retamal y Laguna, propias de don José Carreira; apreciado dicho derecho en cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos.

5.ª Otra de ocho fanegas y diez celemines de tierra, olivar nuevo, en la hoja del Arenal, del propio cortijo y término, que linda á Oriente con el camino de Cuevas Bajas; al Sur y Poniente olivares de don José Carreira; y al Norte otros del cortijo de los Olivillos; apreciado el derecho sobre esta finca en mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos.

6.ª Y otra de catorce fanegas y nueve celemines de tierra calma con seis encinas, en la hoja de Frascoli y tajón de la Era, en el citado cortijo y término, que lindan á Oriente con más tierras de las mismas menores interesadas; al Sur otras de don José Carreira; al Poniente más del cortijo de los Yedros, y al Norte con tierras de la Capilla; apreciado el derecho que se su basta sobre esta finca, en tres mil ochocientas treinta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y ocho de Julio próximo venidero, á las doce de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el valor dado á los derechos de cuya enagenación se trata, y que los licita-

dores habrán de consignar para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad resultan del mismo expediente, con los cuales tendrá que conformarse el rematante, sin derecho á pedir otros.

Dado en Rute á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Antonio Betes.—El actuario, Francisco del Puerto.

Administración subalterna de Hacienda Castro del Río

Núm. 1775

Terminado en borrador por esta Comisión de evaluación el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio, y por esta Administración la matrícula de subsidio industrial y de Comercio y el padrón de cédulas personales correspondientes al citado ejercicio de 1892 á 1893, quedan de manifiesto dichos documentos en esta oficina durante el plazo de 8 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en los mismos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castro del Río 21 de Junio de 1892.—El Administrador, F. García Arrafán.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depostaría y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA